

SOLICITUD DE LICENCIA DE PATERNIDAD

[§ 5819] Ciudad y fecha.....

Señores:_____

Empresa:_____

Ref: Solicitud licencia de paternidad.

Apreciados Señores:

Me permito solicitarles cordialmente los días correspondientes a la licencia de paternidad conforme con la Ley 755 de 2002 (1), debido al nacimiento de mi hijo (a) hoy _____(día-mes-año).

Para el efecto aportaré oportunamente el registro civil correpondiente y los documentos requeridos por la EPS (2).

Atentamente;

Trabajador_____

NOTAS GENERALES

[§ 5820] **Generalidades.**—La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las doce (12) semanas de licencia a que tiene derecho. El esposo o compañero permanente tendrá derecho ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad sólo opera para los hijos nacidos de la cónyuge o compañera permanente. En este último caso se requerirá de dos años de convivencia.

[§ 5821] **Soportes para otorgamiento de la licencia.**—El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el registro civil de nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de nacimiento del hijo.

[§ 5822] **Período de cotización.**—La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas correspondientes al período de gestación.

[§ 5823] **Incompatibilidades.**—La licencia remunerada de paternidad es incompatible con la licencia de calamidad doméstica en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.

[§ 5827] LLAMADAS

(1) **Fundamento jurídico.**—La Ley 755 de 2002 que modificó el parágrafo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo- Ley María.

(2) Aunque la Ley 755 de 2002 no se ha reglamentado, el Decreto 1703 de 2002 para efecto del control en la afiliación del grupo familiar en el artículo 3º solicita los siguientes documentos:

1. Para acreditar la calidad de cónyuge, el registro del matrimonio.
2. Para acreditar la calidad de compañero permanente, declaración juramentada del cotizante y compañero o compañera en la que se manifieste que la convivencia es igual o superior a dos años. En este evento la sustitución por un nuevo compañero con derecho a ser inscrito, exigirá el cumplimiento del término antes indicado.
3. Para acreditar la calidad de hijos o padres, o la de parientes hasta tercer grado de consanguinidad, los registros civiles en donde conste el parentesco.
4. Para acreditar la calidad de estudiante, certificación del establecimiento educativo, en donde conste edad, escolaridad, período y dedicación académica.
5. La incapacidad permanente de los hijos mayores de 18 años según lo establecido en los términos del Decreto 2463 de 2001.
6. La dependencia económica con declaración juramentada rendida personalmente por el cotizante, en la que conste el hecho. Para todos los efectos, la entrega de tales documentos es suficiente para acreditar la condición de beneficiario de acuerdo con las normas legales; lo anterior sin perjuicio de que las entidades promotoras de salud, EPS, o demás entidades obligadas a com auditorías correspondientes, los cruces de información o que requieran al afiliado cotizante o empleador, según el caso, para que presente la documentación complementaria que acredite en debida forma tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo para ser inscrito como beneficiario.